

Instituciones educativas podrán importar más bienes sin pagar IGV

El Ministerio de Economía y Finanzas amplió aún más la lista de bienes inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y de Derechos Arancelarios para las instituciones educativas públicas y privadas.

El 30 de abril del año pasado, mediante el Decreto Supremo 046-97-EF, el gobierno aprobó una extensa relación de bienes y servicios que desde hoy no pagarían dichos impuestos. Con la ampliación publicada ayer, mediante D.S. N 003-98-EF, se incorpora a más de 150 partidas arancelarias en los alcances de este beneficio tributario, que al inicio consideraba poco más de 200 partidas arancelarias.

Sin embargo, la importación de estos productos exonerados de este pago será permitida ya no mediante resolución ministerial, sino por resolución suprema refrendada por los ministros de Economía y de Educación, siempre y cuando esta importación sea destinada al cumplimiento de los fines propios de la institución educativa.

Para tal efecto, se tomará en cuenta el nivel, modalidad, y/o especialidad de los servicios educativos. En tal sentido, en este anexo se considera a los bienes necesarios para la labor educativa de acuerdo a las características de cada institución. Entre ellos figuran productos tan diversos como embragues, quemadores de gas combustible, reactivadores, compuestos de diagnós-

tico e inyectores.

Asimismo, se precisa que para la aplicación de la inafectación del IGV y de los derechos arancelarios, en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación del formulario 'Importaciones Liberadas'. Éste deberá incluir, entre otros detalles, la relación de bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien a importar.

Si una institución educativa, particular o pública, realiza, en el transcurso de un año calendario, una o más importaciones de bienes comprendidos en el régimen de inafectación tributaria por un monto CIF superior a las 200 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá presentar al Ministerio de Educación un informe refrendado por una sociedad auditora que certifique la efectiva adquisición y ubicación de todos los bienes importados en el transcurso del año.

Se consideran como Institución Educativa a aquellas dedicadas a la formación educativa en materia de humanidades, ciencia, técnica, artes, educación física, deporte, difusión cultural, creación intelectual y artística e investigación científica y tecnológica. Quedan exceptuadas las academias de preparación.